

ADJUDICA LICITACION PUBLICA PROGRAMA
HABITABILIDAD.

DECRETO EX. N° 760

MELIPILLA, 26 MAR 2014

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N° 001, de fecha 03 de enero de 2014, que Aprueba el Presupuesto para el año 2014;
- b) El Decreto Ex. N° 550, de fecha 28 de febrero de 2014, que Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación Pública que Indica;
- c) La Apertura Licitación Programa Habitabilidad, de fecha 14 de marzo de 2014;
- d) El Informe de Adjudicación Licitación Pública, de fecha 17 de marzo de 2014;
- e) El Memorándum N° 116, de fecha 18 de marzo de 2014, del Director de SECPLA;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- ADJUDICASE, la Licitación Pública "Programa Habitabilidad", ID N° 2673-10-LE14, a la Empresa **Ingeniería y Construcciones Gabriel Quintana E.I.R.L.**, R.U.T. N° 76.181.761-2, representada por don Gabriel Quintana Aguilar, cédula nacional de identidad N° 14.312.066-K, T. en Construcción, con domicilio Comercial en Calle Polonia N° 2077, Comuna de Melipilla, Ciudad de Melipilla, por un valor de \$5.707.800.- (cinco millones setecientos siete mil ochocientos pesos) IVA Incluido, por ser más conveniente a los intereses municipales, con un plazo de ejecución de 35 días corridos, el plazo de la obra comenzará una vez entregado físicamente el terreno,.

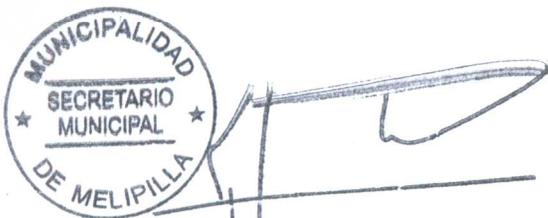
2.- El Adjudicatario deberá presentar garantía por fiel cumplimiento de contrato de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta licitación.

3.- El Municipio aplicará las multas correspondientes de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta propuesta.

4.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo contrato.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas imputará dicho gasto al ítem 114-05-01-166 del Presupuesto Municipal vigente, previa visación de la Factura por el Director de la Dirección Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

Anótese, comuníquese y archívese.



JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/ABS/MWS/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica ✓
- Dirección Desarrollo Comunitario
- SECPLA

CONTRATO “PROGRAMA HABITABILIDAD”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

“INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES GABRIEL QUINTANA E.I.R.L.”

En Melipilla a cuatro de abril de dos mil catorce, comparece por una parte don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero; en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta comuna de Melipilla; y por la otra don **GABRIEL ELIAS QUINTANA AGUILAR**, chileno, soltero, empresario, cédula nacional de identidad número catorce millones trescientos doce mil sesenta y seis guión K, en representación de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES GABRIEL QUINTANA E.I.R.L**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ciento ochenta y un mil setecientos sesenta y uno guión dos, todos domiciliados en Barrio Oriente La Rinconada, Calle Polonia número dos mil setenta y siete, Comuna de Melipilla, en adelante, “la contratada”, “la empresa” o “la adjudicataria”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen lo siguiente: **PRIMERO:** Mediante Decreto Exento número setecientos sesenta de fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce, se adjudicó la Licitación Pública “PROGRAMA HABITABILIDAD” a la Empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES GABRIEL QUINTANA EIRL**, representada legalmente por don **GABRIEL ELIAS QUINTANA AGUILAR**. **SEGUNDO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, representada por su Alcalde, don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, conforme a las facultades establecidas en la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco y la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, adjudica a la Empresa **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES GABRIEL QUINTANA EIRL**, ID N° 2673-10-

LE14, para la ejecución de "Programa Habitabilidad", de acuerdo al presente contrato y según lo disponen las Bases Administrativas de Licitación, Norma General y Especial y las Bases Técnicas, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. **TERCERO:** El plazo de ejecución de este contrato es de 35 días corridos, contados desde la fecha de entrega física del terreno. **CUARTO:** El precio del presente contrato, asciende a la suma de **\$5.707.800.-** (cinco millones setecientos siete mil ochocientos pesos), IVA incluido. La Dirección de Administración y Finanzas imputará dicho gasto al ítem 114-05-01-166 del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la Factura por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien lo subroga. **QUINTO:** El Municipio pagará la adjudicación en pesos chilenos, efectuará los pagos de acuerdo a las reglas contempladas en las Bases Administrativas Normas Especiales: a) La Municipalidad pagará al Contratista el valor de las obras ejecutadas a través de Estados de pago mensuales, de acuerdo al avance de la obra. Estos deberán ser entregados en la Unidad Técnica a más tardar el día quince de cada mes. Los Estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa la Municipalidad y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista. b) El Contratista solicitará a la Unidad Técnica por escrito que se curse cada Estado de pago, el cual será revisado por el ITO para su aprobación o rechazo dentro de los cinco días siguientes a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del pago reformulado con las observaciones corregidas a satisfacción del ITO. c) La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos en original más una copia: Carta de solicitud dirigida por el Contratista a la Unidad Técnica (Director de Dideco), manifestando solicitud de pago y el detalle de la documentación que se adjunta. En el mismo oficio la ITO deberá informar si la factura que se adjunta está sujeta o no a un factoring o cesión de crédito; Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, contemplando en su detalle el nombre del proyecto, comuna e ID de Licitación. La Factura deberá enviarse con la copia original cliente, triplicado, de control tributario y cuarta copia de cobro ejecutivo (cedible). Esta deberá indicar claramente la existencia de multas u otro descuento; Resumen del estado de pago; Incluir fichas denominadas propuesta técnica que fueron aprobadas por FOSIS; Estado de pago según avance (detalle del mismo, partida por partida); Informe del desarrollo de la obra (avances, hitos importantes, etc.) emitido por el (los) Asesor(es) a la Inspección Técnica, si este último está considerado en el proyecto. Dicho informe deberá ser ratificado por la Inspección Técnica; En todos los estados de pago deberá adjuntarse un set de cuatro fotografías en colores, tamaño

13 x 18 cm., que exhiban claramente el desarrollo e hitos importantes (ej. letreros de obras); En el caso del primer estado de pago, además, deberá acompañar Contrato, Decreto o Resolución que aprueba el Contrato y Decreto o Resolución de Adjudicación. Con todo, previamente deberá encontrarse en custodia de la Municipalidad, la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; Para proceder al último Estado de Pago el Contratista deberá acompañar un certificado de cumplimiento de leyes sociales y previsionales, el certificado de la Inspección del Trabajo, acreditando que no existen reclamos pendientes relativos a esta obra, los certificados de Recepción de los Organismos Competentes (Aguas Andinas, SEC, SERVIU, Municipal cuando proceda); Otros documentos solicitados por el Mandante o por el ITO, o mencionados por el contrato y que sean necesarios para respaldar el Estado de Pago. De igual modo, agregará los demás certificados y comprobantes que, a juicio de la Unidad Técnica sean necesarios para respaldar la recepción (Comprobantes de pagos de consumos de agua, luz u otros servicios empleados en la ejecución de la obra, certificaciones de materiales, etc.). El pago será previamente aprobado e informado por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue. **SEXTO:** Las partes declaran expresamente que las Bases de Licitación que rigieron la Licitación Proyecto Habitabilidad, forman parte integrante del presente contrato. **SEPTIMO:** La contratada entrega, garantizando el fiel cumplimiento del contrato, un Vale Vista o Boleta Bancaria de Garantía, la que no podrá incluir cláusulas de arbitraje, expresada en pesos por un monto equivalente al cinco por ciento del Monto Ofertado, a favor de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, que permanecerá en custodia en la Tesorería Municipal, hasta su entrega, con una vigencia del plazo del contrato, más noventa días. Una vez que las obras estén ejecutadas, y como requisito previo para cursar el último estado de pago y previo quince días al vencimiento de la boleta por fiel cumplimiento, el contratista deberá presentar, a la Unidad Técnica una Garantía por correcta ejecución del contrato, garantía de plazo definido, extendida a nombre de la Municipalidad, por un monto igual al diez por ciento del precio final contratado, impuestos incluidos, para caucionar la correcta ejecución de la obra. La vigencia deberá ser de catorce meses desde la fecha de toma de esta boleta. La garantía será devuelta al Contratista una vez que se realiza la recepción final. Lo anterior sin perjuicio del plazo de responsabilidad del adjudicatario por cinco años, a que hace referencia el artículo dos mil tres, regla tercera del Código Civil o los plazos previstos en las normas vigentes. Una vez que las obras estén ejecutadas, y como requisito previo para cursar el último estado de pago y previo 15 días al vencimiento de la boleta por fiel cumplimiento, el contratista deberá presentar, a la Unidad Técnica una Garantía por

correcta ejecución del contrato, garantía de plazo definido, extendida a nombre de la Municipalidad, por un monto igual al cinco por ciento del precio final contratado, impuestos incluidos, para caucionar la correcta ejecución de la obra. La vigencia deberá ser de seis meses desde la fecha de toma de esta boleta. La garantía será devuelta al Contratista una vez que se realiza la recepción final. Lo anterior sin perjuicio del plazo de responsabilidad del adjudicatario por cinco años, a que hace referencia el artículo dos mil tres, regla tercera del Código Civil o los plazos previstos en las normas vigentes. **OCTAVO:** Con el fin de responder ante terceros de daños que pudieran ocasionarse durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil a beneficio de la Municipalidad de Melipilla, que cubra daños a terceros, accidentes, lesiones corporales, daños materiales, daños a la propiedad y por el perjuicio de toda disminución patrimonial que sobrevenga al beneficiario y de la cual sea responsable el asegurado. El detalle de lo anterior, deberá entregarse en un documento extendido por la Compañía Aseguradora que indique claramente los alcances del seguro adquirido. Su vigencia deberá exceder en 90 días el plazo del contrato. El monto de la Póliza de Seguro deberá cubrir daños a terceros y deberá contener una cláusula de renovación automática cuyo monto no podrá ser inferior a quinientos unidades de fomento. **NOVENO:** Para los efectos de esta convención se considerarán como causales de incumplimiento del contrato, las contenidas en las bases de licitación. **DECIMO:** La oferta y/o presupuesto de la contratada, las bases administrativas generales y especiales, anexos y otros, y normativa vigente de derecho público chileno para todos los efectos legales se entienden formar parte integrante del presente contrato. **DECIMO PRIMERO:** En caso de incumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Ilustre Municipalidad de Melipilla podrá aplicar las multas contenidas en las bases administrativas especiales de la licitación, de acuerdo al procedimiento establecido en dichas bases. **DECIMO SEGUNDO:** La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato por las causales contenidas en las bases administrativas de la licitación. **DECIMO TERCERO:** Todos los gastos derivados de la suscripción y protocolización del presente contrato serán de cargo de la parte contratada. **DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Melipilla y se someten, por ende, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **DECIMO QUINTO:** La personería de don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del Decreto de nombramiento P número cincuenta y cuatro de fecha seis de Diciembre de dos mil doce; y la de don GABRIEL ELÍAS QUINTANA AGUILAR para representar a

INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES GABRIEL QUINTANA E.I.R.L de escritura pública de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha nueve de Diciembre de dos mil once, otorgada ante don Jaime Arturo Contreras Miranda, Abogado, Notario Público y Conservador de Minas y Archivero Judicial de Melipilla modificada por escritura de fecha dos de agosto de dos mil trece otorgada ante el Notario de Melipilla don Jaime Contreras Miranda; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes. **DECIMO SEXTO:** El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la parte contratada, y dos en poder del Municipio. En comprobante, firman.

CGA/ccs.



GABRIEL ELIAS QUINTANA AGUILAR

C.I. 14.312.066-K

p.p. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES

GABRIEL QUINTANA EIRL

RUT: 76.181.761-2



ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

APRUEBA CONTRATO PROGRAMA
HABITABILIDAD QUE INDICA.

DECRETO EX. N° 1017

MELIPILLA, 22 ABR 2014

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

a) El Contrato "Programa Habitabilidad", suscrito con fecha 04 de abril de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla e Ingeniería y Construcciones Gabriel Quintana E.I.R.L.;

b) El Memorandum Interno N° 098, de fecha 16 de abril de 2014, del Director de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato "**Programa Habitabilidad**", suscrito con fecha 04 de abril de 2014, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla y don Gabriel Elías Quintana Aguilar, chileno, soltero, empresario, cédula nacional de identidad N° 14.312.066-K, en representación de **Ingeniería y Construcciones Gabriel Quintana E.I.R.L.**, Rol Único Tributario N° 76.181.761-2, todos domiciliados en Barrio Oriente La Rinconada, Calle Polonia N° 2.077, Comuna de Melipilla.

Anótese, comuníquese y archívese.



JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/JGS/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Abastecimiento
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/